



**GRUPO CORIL**  
SOCIEDAD TITULIZADORA



## **Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Titulares de Certificados de Participación del “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime”**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Superintendente N° 052-2020-SMV/02 y la Cláusula Cuadragésimo Séptima de la Primera Modificación Integral al Acto Constitutivo del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” y Contrato Marco de Emisión de fecha 06 de diciembre de 2018, y sus modificaciones (el “Acto Constitutivo”), Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A. (el “Fiduciario”), en calidad de Fiduciario, y a solicitud del Comité Técnico, cumple con convocar a los titulares de certificados de participación en circulación del Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime (los “Valores”) a la Asamblea General no presencial (la “Asamblea General”), la misma que se realizará, en primera convocatoria, el día 27 de enero de 2025, a las 10:00 horas, con el objeto de tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Aprobación de modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el documento que se adjunta como anexo a la presente convocatoria (la “Propuesta de Modificación”).
2. Instrucción al Fiduciario para (a) llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en la Propuesta de Modificación, ante la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”); y (b) realizar aclaraciones, ajustes y precisiones a la Propuesta de Modificación a fin de subsanar las observaciones que podrían ser formuladas por la SMV.
3. Instrucción al Fiduciario para que suscriba la acta que formalice la Propuesta de Modificación en términos sustancialmente iguales a los recogidos en dicho documento, en representación de FIBRA Prime, así como todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios para su formalización e inscripción.

En caso de no contarse con el quórum requerido en el Acto Constitutivo para esta primera convocatoria, la Asamblea General se reunirá en segunda convocatoria el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas, a fin de tratar los mismos puntos de agenda.

Tienen derecho a participar en la Asamblea General con voz y voto todos los titulares de Valores en circulación. Para tal efecto, se considerarán como Titulares de los Valores a aquéllos que se encuentren inscritos en el registro contable de CAVALI S.A. ICLV dos (2) días hábiles antes de la fecha establecida para la celebración de la Asamblea General.

Los Titulares de los Valores en circulación que tuvieran derecho a asistir a la Asamblea General, deberán registrarse con al menos 24 horas (hábiles) antes de la fecha de celebración de la Asamblea General y podrán hacerse representar mediante carta poder simple, señalando el acto para el cual se realiza dicha designación. Dicha carta poder deberá ser completada y remitida a más tardar 24 horas (hábiles) antes de la fecha de celebración de la Asamblea General conforme a lo indicado en el Documento Informativo (según se define en el párrafo siguiente).

El medio tecnológico/telemático que se empleará para la celebración de la Asamblea General será la plataforma *Microsoft Teams* (“Teams”), la cual también será utilizada para el cómputo del quórum y el ejercicio de voto (incluida la posibilidad de la emisión del voto anticipado), conforme se detalla en el documento denominado “Documento informativo sobre el procedimiento para la celebración de asamblea general no presencial de titulares



**GRUPO CORIL**  
SOCIEDAD TITULIZADORA



de certificados de participación del Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Documento Informativo”), el cual, junto con el presente aviso de convocatoria y la información y documentación relativos a los asuntos a tratar, se encuentran publicados como hecho de importancia y en la sección “Asamblea no presencial de Partícipes/Asamblea no presencial de Fideicomisarios” del Portal del Mercado de Valores de la SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)) y en los enlaces al Portal de la SMV publicado en nuestra página web:

<https://www.grupocoril.com/st/>

El Documento Informativo es parte integrante del presente aviso de convocatoria, el cual contiene, entre otros, los procedimientos para acceder a la celebración de la Asamblea General y ejercer el derecho de voto.

**Lima, 17 de enero de 2025**

**GRUPO CORIL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.**



Santiago de Surco, 17 de enero de 2025

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
Presente. –

Referencia: **“Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” (en adelante, “FIBRA Prime”)**

Asunto: **COMUNICA HECHO DE IMPORTANCIA**

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, y sus modificatorias, cumplimos con informar –en calidad de hecho de importancia– que el Comité Técnico de FIBRA Prime, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

- A. Solicitar a la Asamblea General de Titulares de Certificados de Participación del Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación de FIBRA Prime (la “Asamblea General”) que (i) apruebe las modificaciones de la Primera Modificación Integral del Acto Constitutivo del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” y Contrato Marco de Emisión, de fecha 6 de diciembre de 2018 y sus modificaciones (el “Acto Constitutivo”) en los términos recogidos en el documento que se incluye como **Anexo A** de esta comunicación (la “Propuesta de Modificación”); e (ii) instruya a Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A. (el “Fiduciario”) a (a) llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en la Propuesta de Modificación ante la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”); y, (b) suscribir la adenda que formalice la Propuesta de Modificación en términos sustancialmente iguales a los recogidos en dicho documento (la “Adenda”) en representación del FIBRA Prime, así como todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios para su formalización e inscripción.
- B. Solicitar al Fiduciario que, en su calidad de fiduciario de FIBRA Prime, convoque a Asamblea General bajo la modalidad no presencial conforme a las normas aplicables, con la finalidad de tratar los siguientes puntos de agenda:
  1. Aprobación de modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en la Propuesta de Modificación, que deberá ser incluida como anexo del aviso de convocatoria.
  2. Instrucción al Fiduciario para (a) llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en la Propuesta de Modificación, ante la SMV; y (b) realizar aclaraciones, ajustes y precisiones a la Propuesta de Modificación a fin de subsanar las observaciones que podrían ser formuladas por la SMV.
  3. Instrucción al Fiduciario para que suscriba la Adenda en representación de FIBRA Prime, así como todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios para su formalización e inscripción.

En ese sentido, luego de efectuar las coordinaciones pertinentes, informaremos oportunamente



**GRUPO CORIL**  
SOCIEDAD TITULIZADORA

la convocatoria a Asamblea General.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**Paola Alessandra Fraguela Handal**  
**Representante Bursátil**  
**Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A.**



**ANEXO A**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACTO CONSTITUTIVO**

SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
Cláusula Segunda, numeral 2.16, primer párrafo	<p>2.16 Son los valores mobiliarios representativos de participación patrimonial a ser emitidos por el Patrimonio Fideicometido de conformidad con el presente Acto Constitutivo, la Ley y otras disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RPMV y que serán listados en la BVL. Los Certificados de Participación confieren a sus titulares una parte alícuota de los recursos del Patrimonio Fideicometido; y no serán amortizables, salvo: (i) aprobación del Comité Técnico en caso de opción de sobreasignación o (ii) que se cuente con la autorización de la Asamblea General.</p> <p>[...]</p>	<p>2.16 Son los valores mobiliarios representativos de participación patrimonial a ser emitidos por el Patrimonio Fideicometido de conformidad con el presente Acto Constitutivo, la Ley y otras disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RPMV <b><u>y, en caso así lo disponga el Comité Técnico, en otros registros de valores del extranjero,</u></b> y que serán listados en la BVL <b><u>y, en caso lo así lo disponga el Comité Técnico, en otros mecanismos centralizados de negociación del extranjero.</u></b> Los Certificados de Participación confieren a sus titulares una parte alícuota de los recursos del Patrimonio Fideicometido; y no serán amortizables, salvo: (i) aprobación del Comité Técnico en caso de opción de sobreasignación o (ii) que se cuente con la autorización de la Asamblea General.</p> <p>[...]</p>
Cláusula Sexta, numeral 6.3	<p>6.3 Tipo de Instrumento: Certificados de Participación de Titulización inscritos en el RPMV y que serán registrados en la BVL.</p>	<p>6.3 Tipo de Instrumento: Certificados de Participación de Titulización inscritos en el RPMV y que serán registrados en la BVL. <b><u>Adicionalmente, el Comité Técnico podrá disponer la inscripción de los Certificados de Participación en otros registros de valores del extranjero y su registro en otros mecanismos centralizados de negociación del extranjero.</u></b></p>
Cláusula Sexta, numeral 6.4, primer párrafo	<p>6.4 Los Certificados de Participación serán valores mobiliarios nominativos, indivisibles, de una única clase, representados por anotaciones en cuenta e inscritos en el registro contable de CAVALI y serán negociados en rueda de bolsa de la BVL y se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley. [...]</p>	<p>6.4 Los Certificados de Participación serán valores mobiliarios nominativos, indivisibles, de una única clase, representados por anotaciones en cuenta e inscritos en el registro contable de CAVALI <b><u>(y, adicionalmente, en caso así lo disponga el Comité Técnico, en otras entidades que desempeñen</u></b></p>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
		<p><b><u>funciones equivalentes a CAVALI en otra jurisdicción</u></b> y serán negociados en rueda de bolsa de la BVL <b><u>y, en caso así lo disponga el Comité Técnico, en otros mecanismos centralizados de negociación del extranjero,</u></b> y se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley. [...]</p>
Cláusula Sexta, numeral 6.6	6.6 Monto del Programa: Hasta por un máximo de colocación de US\$ 500'000,000 (Quinientos millones y 00/100 Dólares).	6.6 Monto del Programa: Hasta por un máximo de colocación de US\$ <b><u>1,000'000,000 (Mil millones y 00/100 Dólares).</u></b>
Cláusula Sexta, numeral 6.9	<p>6.9 Costos de las Colocaciones: Todos los costos relacionados con las colocaciones de los Certificados de Participación serán asumidos por el Patrimonio Fideicometido.</p> <p>Los Costos de cada colocación serán definidos por el Fiduciario y la Empresa Administradora.</p> <p>Los Costos de las colocaciones incluirán los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Honorarios por colocación y estructuración.</li> <li>- Pagos a la Bolsa de Valores de Lima por comisión de inscripción y listado.</li> <li>- Pago de comisión por fondo de garantía.</li> <li>- Tasas a la SMV.</li> <li>- Pagos a Cavali.</li> <li>- Clasificaciones de Riesgo.</li> </ul> <p>Los Costos de las colocaciones no podrán exceder el 5% del monto de cada colocación, porcentaje que no incluirá IGV.</p>	<p>6.9 Costos de las Colocaciones: Todos los costos relacionados con las colocaciones de los Certificados de Participación serán asumidos por el Patrimonio Fideicometido.</p> <p>Los Costos de cada colocación serán definidos por el Fiduciario y la Empresa Administradora.</p> <p>Los Costos de las colocaciones incluirán, <b><u>de manera enunciativa mas no limitativa,</u></b> los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Honorarios por colocación y estructuración.</li> <li>- Pagos <b><u>por comisión de inscripción y listado</u></b> a la Bolsa de Valores de Lima <b><u>y, en caso el Comité Técnico haya dispuesto el listado de los Certificados de Participación en otros mecanismos centralizados de negociación del extranjero, a dichos mecanismos centralizados.</u></b></li> <li>- Pago de comisión por fondo de garantía.</li> <li>- Tasas a la SMV <b><u>y, en caso el Comité Técnico haya dispuesto el registro de los Certificados de Partición en otros registros de valores del extranjero, a las entidades que desempeñen funciones similares en dichas jurisdicciones.</u></b></li> <li>- Pagos a Cavali <b><u>y, en caso el Comité Técnico haya dispuesto el listado de los Certificados de</u></b></li> </ul>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
		<p><b><u>Participación en otros mecanismos centralizados de negociación del extranjero, a otras entidades que desempeñe funciones similares en dichas jurisdicciones.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Clasificaciones de Riesgo.</li></ul> <p>Los Costos de las colocaciones no podrán exceder el 5% del monto de cada colocación, porcentaje que no incluirá IGV.</p>
Cláusula Sexta, numeral 6.11	6.11 Entidad Estructuradora o Estructurador: Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A.	6.11 Entidad Estructuradora o Estructurador: Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A.  <b><u>Se deja constancia que, en caso así lo determine el Comité Técnico, se podrá contratar los servicios de uno o más estructuradores adicionales a fin de que asuman la co-estructuración de una determinada colocación junto con Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A. En ese caso, toda referencia en este Acto Constitutivo a “Entidad Estructuradora” o “Estructurador” se entenderá realizada a todos los co-estructuradores, salvo que expresamente se indique lo contrario.</u></b>
Cláusula Sexta, numeral 6.14	6.14 Agente Colocador: Es la sociedad agente de bolsa que determine el Comité Técnico y que se indique en el Prospecto Complementario correspondiente.	6.14 Agente Colocador: <b><u>Será(n) la(s) sociedad(es) agente de bolsa que determine el Comité Técnico y que se indique(n) en el Prospecto Complementario correspondiente.</u></b>  <b><u>Se deja constancia que, en caso se contraten los servicios de más de un agente colocador, toda referencia en este Acto Constitutivo a “Agente Colocador” se entenderá realizada a todos los agentes colocadores, salvo que expresamente se indique lo contrario.</u></b>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
Cláusula Séptima, numeral 7.1	<p>7.1 Los Titulares de los Certificados de Participación reconocen que el capital máximo autorizado del Fideicomiso equivale al Monto del Programa aprobado por la SMV.</p> <p>El Fiduciario siguiendo las instrucciones generales del Comité Técnico o por la persona(s) que este órgano delegue, podrá realizar colocaciones sucesivas de Certificados de Participación hasta completar el Monto del Programa, de acuerdo a los mecanismos que permita la Ley, el Reglamento o Legislación Aplicable.</p>	<p>7.1 Los Titulares de los Certificados de Participación reconocen que el capital máximo autorizado del Fideicomiso equivale al Monto del Programa aprobado por la SMV.</p> <p>El Fiduciario, siguiendo las instrucciones generales del Comité Técnico o por la persona(s) que este órgano delegue, podrá realizar colocaciones sucesivas de Certificados de Participación hasta completar el Monto del Programa, de acuerdo a los mecanismos que permita la Ley, el Reglamento o Legislación Aplicable. <b><u>A su vez, cada una de dichas colocaciones se podrá realizar a través de uno o más tramos hasta completar el monto de emisión aprobado para la respectiva colocación.</u></b></p>
Cláusula Octava, numeral 8.1	<p>8.1 Una vez colocado el total del Monto del Programa a través de una o más colocaciones, la Asamblea General podrá acordar el aumento de capital por nuevos aportes al Fideicomiso, a través de la ampliación del Monto del Programa y de la realización de nuevas colocaciones con cargo a este nuevo monto.</p> <p>Asimismo, la Asamblea General podrá (i) acordar cualquier reducción de capital del Fideicomiso hasta por un importe determinado que tenga por objeto distribuir entre los Titulares cualquier excedente de caja del FIBRA que no califique como Utilidad Neta Distribuible; y (ii) delegar en el Comité Técnico la facultad de llevar a cabo una o más reducciones de capital durante el período de tiempo y hasta por el importe máximo aprobado por la Asamblea General. Asimismo, dicha(s) reducción(es) de capital se llevará(n) a cabo con los demás términos autorizados por el Comité Técnico.</p>	<p>8.1 Una vez colocado el total del Monto del Programa a través de una o más colocaciones, la Asamblea General podrá acordar el aumento de capital por nuevos aportes al Fideicomiso, a través de la ampliación del Monto del Programa y de la realización de <b><u>una o más</u></b> colocaciones con cargo a este nuevo monto, <b><u>por el plazo restante del Programa y hasta por el importe máximo aprobado por la Asamblea General.</u></b></p> <p><b><u>Cada una de las colocaciones que sean aprobadas por el Comité Técnico podrá realizarse a través de uno o más tramos hasta alcanzar el monto de emisión aprobado para la respectiva colocación.</u></b></p> <p>Asimismo, la Asamblea General podrá (i) acordar cualquier reducción de capital del Fideicomiso hasta por un importe determinado que tenga por objeto distribuir entre los Titulares cualquier excedente de caja del FIBRA que no califique como Utilidad Neta Distribuible; y (ii) delegar en el Comité Técnico la facultad de llevar a cabo una o más reducciones de capital</p>





SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
	<p>Para tal efecto, deberán cumplirse con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) Las reducciones de capital se efectuarán en la medida que existen los recursos disponibles para ello, y con sujeción a lo establecido en el Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado por Resolución CONASEV No. 069-2006-EF/94.10 o la norma que la sustituya.</li><li>(ii) La Sociedad Titulizadora podrá instruir al Agente de Pago a efectuar las retenciones que correspondan sobre los importes a ser repartidos a los Titulares como consecuencia de las reducciones de capital reguladas en la presente Cláusula, de ser aplicable conforme la Legislación Aplicable.</li></ul> <p>En dicho caso, se reconocerá a los Titulares de Certificados de Participación el Derecho de Suscripción Preferente para la suscripción de nuevos Certificados de Participación Preferente, en forma proporcional a la participación del Titular de Certificados de Participación en el capital del Fideicomiso.</p>	<p>durante el período de tiempo y hasta por el importe máximo aprobado por la Asamblea General. Asimismo, dicha(s) reducción(es) de capital se llevará(n) a cabo con los demás términos autorizados por el Comité Técnico.</p> <p>Para tal efecto, deberán cumplirse con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) Las reducciones de capital se efectuarán en la medida que existen los recursos <b>disponibles</b> para ello, y con sujeción a lo establecido en el Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado por Resolución CONASEV No. 069-2006-EF/94.10 o la norma que la sustituya.</li><li>(ii) La Sociedad Titulizadora podrá instruir al Agente de Pago a efectuar las retenciones que correspondan sobre los importes a ser repartidos a los Titulares como consecuencia de las reducciones de capital reguladas en la presente Cláusula, de ser aplicable conforme la Legislación Aplicable.</li></ul> <p>En dicho caso, se reconocerá a los Titulares de Certificados de Participación el Derecho de Suscripción Preferente para la suscripción de nuevos Certificados de Participación Preferente, en forma proporcional a la participación del Titular de Certificados de Participación en el capital del Fideicomiso.</p>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
Cláusula Décimo Quinta, literal (i)	<p>i. Aprobación de los términos y condiciones bajo los cuales se efectuarán las desinversiones del Patrimonio Fideicometido, así como la aplicación de los fondos que se obtengan producto de la desinversión (reversión o distribución); previa evaluación y propuesta de la Empresa Administradora. Esto incluye la enajenación de los Bienes Inmuebles (luego de transcurrido el Periodo Mínimo de Inversión en Bienes Inmuebles).</p> <p>Una vez obtenida la aprobación, se instruirá al Fiduciario para la suscripción de los contratos que fueran necesarios para el cierre de dichas operaciones.</p>	<p>i. Aprobación de los términos y condiciones bajo los cuales se efectuarán las desinversiones del Patrimonio Fideicometido, así como la aplicación de los fondos que se obtengan producto de la desinversión (<b><u>distribución, reversión, gastos de capital, realización de Inversiones Temporales, amortización de deuda financiera, pago de obligaciones financieras o recompra de Certificados de Participación</u></b>); previa evaluación y propuesta de la Empresa Administradora. Esto incluye la enajenación de los Bienes Inmuebles (luego de transcurrido el Periodo Mínimo de Inversión en Bienes Inmuebles).</p> <p>Una vez obtenida la aprobación, se instruirá al Fiduciario para la suscripción de los contratos que fueran necesarios para el cierre de dichas operaciones.</p>
Cláusula Vigésimo Quinta, primer párrafo	<p>De acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico previa propuesta de la Empresa Administradora, el Patrimonio Fideicometido podrá, a través del Fiduciario, solicitar y recibir líneas de crédito, préstamos bancarios o facilidades de organismos multilaterales y/o entidades del sistema financiero nacional o del exterior u obtener financiamientos a través de cualquier otro mecanismo que sea permitido por la Ley, el Reglamento o la Legislación Aplicable; siempre que dichas operaciones de endeudamiento tengan como finalidades principales: (i) otorgar y cubrir necesidades de liquidez temporal al Fideicomiso y/o (ii) servir de fuente de financiamiento para la adquisición, construcción, reparación y/o mejoramiento de Bienes Inmuebles, de acuerdo a los siguientes lineamientos: [...]</p>	<p>De acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico previa propuesta de la Empresa Administradora, el Patrimonio Fideicometido podrá, a través del Fiduciario, solicitar y recibir líneas de crédito, préstamos bancarios o facilidades de organismos multilaterales y/o entidades del sistema financiero nacional o del exterior <b><u>y/o fondos de inversión locales o del exterior</u></b>, u obtener financiamientos a través de cualquier otro mecanismo que sea permitido por la Ley, el Reglamento o la Legislación Aplicable; siempre que dichas operaciones de endeudamiento tengan como finalidades principales: (i) otorgar y cubrir necesidades de liquidez temporal al Fideicomiso y/o (ii) servir de fuente de financiamiento para la adquisición, construcción, reparación y/o mejoramiento de Bienes Inmuebles, de acuerdo a los siguientes lineamientos: [...]</p>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
Cláusula Vigésimo Octava, numeral 28.7.3	28.7.3 El Comité Técnico decidirá, a propuesta de APSA, e instruirá al Fiduciario en caso se decida invertir los fondos depositados en la Cuenta Garantía Clientes en las Inversiones Temporales Permitidas conforme a lo establecido en el presente Acto Constitutivo, en cuyo supuesto dichos fondos serán destinados a la Cuenta de Inversiones.	28.7.3 El Comité Técnico, a propuesta de APSA, <b><u>decidirá</u></b> e instruirá al Fiduciario <b><u>a destinar</u></b> los fondos depositados en la Cuenta Garantía Clientes <b><u>a (i) la ejecución de Inversiones en Inmuebles (incluyendo gastos de capital), (ii) la ejecución de Inversiones Temporales Permitidas, o (iii) la amortización de deuda financiera. Tratándose de las finalidades señaladas en los incisos (i) y (ii) precedentes, los fondos correspondientes serán destinados a la Cuenta de Inversiones, mientras que en el supuesto (iii), estos serán transferidos a la Cuenta de Servicio de Deuda.</u></b>
Cláusula Vigésimo Novena, numeral 29.3	29.3. Si bien el porcentaje referido en el numeral precedente está expresado en términos anuales, el Fiduciario podrá realizar pagos a cuenta trimestrales de las Distribuciones a favor de los Titulares de los Certificados de Participación siempre y cuando los resultados acumulados a dicho periodo sean positivos y las distribuciones acumuladas, incluido la distribución de este periodo, no superen un 90% de la Utilidad Neta Distribuible acumulada. En el supuesto que la Utilidad Neta Distribuible en un trimestre sea negativa, el Fiduciario no podrá realizar pagos a cuenta de las Distribuciones hasta que se cumplan las condiciones siguientes: (i) que la Utilidad Neta Distribuible de un determinado trimestre sea positiva, y (ii) que las distribuciones acumuladas, incluyendo la distribución a realizarse, no superen el 90% de la Utilidad Neta Distribuible acumulada.	29.3. Si bien el porcentaje referido en el numeral precedente está expresado en términos anuales, el Fiduciario podrá realizar pagos a cuenta <b><u>mensuales y/o</u></b> trimestrales de las Distribuciones a favor de los Titulares de los Certificados de Participación siempre y cuando los resultados acumulados a dicho periodo <b><u>mensual o trimestral</u></b> sean positivos y las distribuciones acumuladas, incluida <b><u>a</u></b> la distribución de este periodo, no superen <b><u>el</u></b> 90% de la Utilidad Neta Distribuible acumulada. En el supuesto que la Utilidad Neta Distribuible en un <b><u>mes o</u></b> trimestre <b><u>(según corresponda)</u></b> sea negativa, el Fiduciario no podrá realizar pagos a cuenta de las Distribuciones hasta que se cumplan las condiciones siguientes: (i) que la Utilidad Neta Distribuible de un determinado <b><u>mes o</u></b> trimestre <b><u>(según corresponda)</u></b> sea positiva, y (ii) que las distribuciones acumuladas, incluyendo la distribución a realizarse, no superen el 90% de la Utilidad Neta Distribuible acumulada.  El límite del 90% antes referido será de aplicación sólo a las Distribuciones de los <b><u>once (11) primeros meses y tres (3)</u></b>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
	<p>El límite del 90% antes referido será de aplicación sólo a las Distribuciones de los tres (3) primeros trimestres del año. Finalizado el ejercicio económico se distribuirá el remanente de la Utilidad Neta Distribuible obtenida por el Fideicomiso, con el objetivo de repartir, al menos, el noventa y cinco (95%) de la referida Utilidad Neta Distribuible del ejercicio conforme a lo indicado en el numeral 29.2 precedente.</p> <p>En caso de que al momento del último pago a cuenta trimestral se determine que se ha distribuido y pagado en exceso o defecto el monto de las Distribuciones correspondientes, se procederá a ajustar el monto trimestral a ser entregado como máximo el 30 de abril del ejercicio siguiente.</p> <p>Se deja constancia de que sólo, durante el primer año de vigencia del Fideicomiso, el pago trimestral a cuenta de las Distribuciones podrá iniciar una vez transcurridos los primeros seis (6) meses.</p>	<p>primeros trimestres del año. Finalizado el ejercicio económico, se distribuirá el remanente de la Utilidad Neta Distribuible obtenida por el Fideicomiso, con el objetivo de repartir, al menos, el noventa y cinco (95%) de la referida Utilidad Neta Distribuible del ejercicio conforme a lo indicado en el numeral 29.2 precedente.</p> <p>En caso de que al momento del último pago a cuenta <b>mensual o</b> trimestral (<b>según corresponda</b>) se determine que se ha distribuido y pagado en exceso o defecto el monto de las Distribuciones correspondientes, se procederá a ajustar el monto <b>mensual o</b> trimestral (<b>según corresponda</b>) a ser entregado como máximo el 30 de abril del ejercicio siguiente.</p> <p>Se deja constancia de que sólo, durante el primer año de vigencia del Fideicomiso, el pago trimestral a cuenta de las Distribuciones podrá iniciar una vez transcurridos los primeros seis (6) meses.</p>
Cláusula Trigésimo Quinta, numeral 35.3	35.3. Celebrar y suscribir el contrato de servicios con Cavali para la desmaterialización de los Certificados de Participación y el registro de los mismos en el Registro Contable de Cavali.	35.3. Celebrar y suscribir el contrato de servicios con Cavali para la desmaterialización de los Certificados de Participación y el registro de los mismos en el Registro Contable de Cavali. <b><u>Asimismo, en caso el Comité Técnico haya dispuesto el listado de los Certificados de Participación en otros mecanismos centralizados de negociación del extranjero, celebrar y suscribir los contratos de servicios con las entidades que desempeñe funciones similares a Cavali en dichas jurisdicciones, para fines equivalentes, de ser aplicable.</u></b>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
<p>Cláusula Cuadragésimo Quinta, numeral 45.1, tercer párrafo</p>	<p>45.1. [...]</p> <p>Para tal efecto se considerarán como Titulares de Certificados de Participación a quienes se encuentren registrados como tales en el registro contable de Cavali, dos (2) Días Hábiles anteriores a la fecha establecida para la celebración de la respectiva Asamblea. Respecto de las reglas para la validez de la instalación de la Asamblea General y la adopción de acuerdos, serán de aplicación aquéllas reguladas en el artículo 323° de la Ley General.</p>	<p>45.1. [...]</p> <p>Para tal efecto se considerarán como Titulares de Certificados de Participación a quienes se encuentren registrados como tales en el registro contable de Cavali y, <b><u>en caso el Comité Técnico haya dispuesto el listado de los Certificados de Participación en otros mecanismos centralizados de negociación del extranjero, en otras entidades que desempeñen funciones equivalentes en dichas jurisdicciones</u></b>, dos (2) Días Hábiles anteriores a la fecha establecida para la celebración de la respectiva Asamblea. Respecto de las reglas para la validez de la instalación de la Asamblea General y la adopción de acuerdos, serán de aplicación aquéllas reguladas en el artículo 323° de la Ley General.</p>
<p>Cláusula Quincuagésimo Quinta, séptimo párrafo</p>	<p>El Comité de Riesgos y Control Interno se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando su Presidente o cualquier miembro del Comité de Riesgos y Control Interno, el Fiduciario o la Empresa Administradora lo consideren necesario para los intereses del Patrimonio Fideicometido. Pueden asistir a criterio del Fiduciario a una o más sesiones del Comité de Riesgos y Control Interno con voz, pero sin voto, uno o más funcionarios del Fiduciario. Asimismo, deberán asistir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto, uno o más funcionarios de la Empresa Administradora.</p>	<p>El Comité de Riesgos y Control Interno se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada <b><u>doctres (23)</u></b> meses y extraordinariamente cuando su Presidente o cualquier miembro del Comité de Riesgos y Control Interno, el Fiduciario o la Empresa Administradora lo consideren necesario para los intereses del Patrimonio Fideicometido. Pueden asistir a criterio del Fiduciario a una o más sesiones del Comité de Riesgos y Control Interno con voz, pero sin voto, uno o más funcionarios del Fiduciario. Asimismo, deberán asistir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto, uno o más funcionarios de la Empresa Administradora.</p>
<p>Cláusula Quincuagésimo Sexta, segundo y</p>	<p>El Comité de Riesgos y Control Interno estará conformado por lo menos por dos (2) miembros; pudiendo ser incrementado por acuerdo entre el Fiduciario y la Empresa Administradora en base al crecimiento y/o las necesidades del Patrimonio Fideicometido. En</p>	<p>El Comité de Riesgos y Control Interno estará conformado por lo menos por dos (2) miembros, <b><u>de los cuales al menos uno (1) deberá ser independiente</u></b>; pudiendo ser incrementado por acuerdo entre el Fiduciario y la Empresa Administradora en base al crecimiento y/o las necesidades del Patrimonio Fideicometido. En</p>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
<p>tercer párrafos</p>	<p>todos los casos, el voto dirimente en los acuerdos del comité lo tendrá el Presidente del Comité.</p> <p>La formación inicial del Comité de Riesgos y Control Interno será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un (1) miembro del directorio de la Empresa Administradora,</li> <li>- Un (1) miembro independiente.</li> </ul>	<p>todos los casos, el voto dirimente en los acuerdos del comité lo tendrá el Presidente del Comité.</p> <p><b>La formación inicial del Comité de Riesgos y Control Interno será la siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>— Un (1) miembro del directorio de la Empresa Administradora,</del></li> <li>- <b>Un (1) miembro independiente.</b></li> </ul>
<p>Cláusula Quincuagésimo Séptima, literal h.</p>	<p>h. Designar al Responsable GIR previa propuesta de la Empresa Administradora (o de la empresa a cargo de la función GIR) en caso la gestión integral de riesgos hubiera sido tercerizada por el Fiduciario en cualquiera de estas; asimismo, evaluar el desempeño del Responsable GIR periódicamente.</p> <p>En caso la función de la Gestión Integral de Riesgos no hubiere sido tercerizada por el Fiduciario, serán el Comité de Riesgos y Control Interno y el Fiduciario los que definirán el órgano y/o funcionario que cumplirá las funciones del Responsable GIR. Dicho acuerdo deberá constar en un acta del Comité de Riesgos y Control Interno.</p>	<p>h. Designar al Responsable GIR previa propuesta del <b><u>Fiduciario o de</u></b> la Empresa Administradora (o de la empresa a cargo de la función GIR) en caso la gestión integral de riesgos hubiera sido tercerizada por el Fiduciario en <del>cualquiera de estas</del>; asimismo, evaluar el desempeño del Responsable GIR periódicamente. <b><u>Se deja expresa constancia de que la potestad de proponer al Responsable GIR es una facultad, mas no una obligación, de la Empresa Administradora.</u></b></p> <p><del>En caso la función de la Gestión Integral de Riesgos no hubiere sido tercerizada por el Fiduciario, serán el Comité de Riesgos y Control Interno y el Fiduciario los que definirán el órgano y/o funcionario que cumplirá las funciones del Responsable GIR. Dicho El acuerdo de designación del Responsable GIR</del> deberá constar en un acta del Comité de Riesgos y Control Interno.</p>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
<p>Anexo 1, Cláusula Sétima, numeral 7.2.a</p>	<p>a. <i>Net Operating Income</i> (“NOI”): Son los ingresos por alquileres o arrendamientos y otros ingresos operativos luego de deducir los gastos y costos que se incurren directamente para operar el activo inmobiliario. Dichos gastos y costos incluyen, pero no se limitan, a los siguientes conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguros contra todo riesgo, responsabilidad civil, y otros dependiendo del caso.</li> <li>- Impuestos prediales</li> <li>- Impuestos arbitrios</li> <li>- Mantenimientos de equipos</li> <li>- Mantenimientos de la infraestructura</li> <li>- Servicios públicos</li> <li>- Servicios de limpieza</li> <li>- Fondo de promoción y marketing</li> <li>- Servicios de seguridad y vigilancia</li> <li>- Servicios de operación de estacionamientos</li> </ul>	<p>a. <i>Net Operating Income</i> (“NOI”): Son: <b><u>(i)</u></b> los ingresos por alquileres o arrendamientos y otros ingresos operativos <b><u>del FIBRA, y (ii) el lucro cesante correspondiente a las rentas establecidas en los contratos de arrendamiento no percibidas por el FIBRA que sea efectivamente reconocido por las compañías de seguro correspondientes; todo ello,</u></b> luego de deducir los gastos y costos que se incurren directamente para operar el activo inmobiliario. Dichos gastos y costos incluyen, pero no se limitan, a los siguientes conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguros contra todo riesgo, responsabilidad civil, y otros dependiendo del caso.</li> <li>- Impuestos prediales</li> <li>- Impuestos arbitrios</li> <li>- Mantenimientos de equipos</li> <li>- Mantenimientos de la infraestructura</li> <li>- Servicios públicos</li> <li>- Servicios de limpieza</li> <li>- Fondo de promoción y marketing</li> <li>- Servicios de seguridad y vigilancia</li> <li>- Servicios de operación de estacionamientos</li> </ul>
<p>Anexo 2, primer y tercer párrafo</p>	<p>La retribución de los miembros del Comité Técnico será fija, conforme a lo siguiente: (i) US\$4,000 (cuatro mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) brutos por participación en cada sesión ordinaria (por lo menos una vez cada dos meses); y (ii) US\$4,000 (cuatro mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) brutos por participación en cada sesión extraordinaria.</p> <p>[...]</p> <p>Cualquier modificación relacionada al monto de la retribución fija deberá ser elevada para aprobación de la Asamblea General.</p>	<p>La retribución de los miembros del Comité Técnico será fija, <b><u>y será definida por la Empresa Administradora</u></b> conforme a lo siguiente: (i) <b><u>hasta</u></b> US\$4,000 (cuatro mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) brutos por participación en cada sesión ordinaria (por lo menos una vez cada dos meses); y (ii) <b><u>hasta</u></b> US\$4,000 (cuatro mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) brutos por participación en cada sesión extraordinaria.</p> <p>[...]</p>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
		Cualquier modificación relacionada al monto <b>máximo</b> de la retribución fija deberá ser elevada para aprobación de la Asamblea General.
Anexo 3	<p style="text-align: center;"><b><u>ESTUDIOS DE ABOGADOS ELEGIBLES</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Estudio Miranda &amp; Amado.</li><li>2. Estudio Rodrigo, Elías &amp; Medrano.</li><li>3. Estudio Payet, Rey Cauvi, Pérez.</li><li>4. Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Herrera &amp; Ono Abogados.</li><li>5. Estudio Hernández &amp; Cía. Abogados.</li></ol>	<p style="text-align: center;"><b><u>ESTUDIOS DE ABOGADOS ELEGIBLES</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Estudio Miranda &amp; Amado.</li><li>2. Estudio Rodrigo, Elías &amp; Medrano.</li><li>3. Estudio Payet, Rey Cauvi, Pérez.</li><li>4. Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Herrera &amp; Ono Abogados.</li><li>5. Estudio Hernández &amp; Cía. Abogados.</li><li>6. <b><u>Estudio Hundskopf &amp; García Nores Abogados.</u></b></li></ol>





SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN				
Anexo 4	<p style="text-align: center;"><b><u>EMPRESAS VALORIZADORAS</u></b></p> <p>Las tasaciones serán llevadas a cabo por un perito evaluador inscrito en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) que lleva la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.</p> <p>Las valorizaciones de Certificados de Participación serán llevadas a cabo por empresas con experiencia en la valorización de activos, sean o no inscritas en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) que lleva la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.</p> <p>No se llevarán a cabo tasaciones ni valorizaciones con empresas que califiquen como “Empresas Vinculadas”.</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>EMPRESAS VALORIZADORAS</u></b></p> <p><b><u>Tratándose de la adquisición o de un aporte de Bien Inmueble, se deberá contar como mínimo con una tasación que sea</u></b> <del>Las tasaciones serán llevadas a cabo por un perito evaluador inscrito en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) que lleva la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.</del></p> <p><b><u>En adición ello y en el resto de los casos previstos en el Acto Constitutivo, la valorización de Bienes Inmuebles podrá ser realizada por empresas valorizadoras de reconocido prestigio, estén inscritas o no en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) que lleva la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.</u></b></p> <p>Las valorizaciones de Certificados de Participación serán llevadas a cabo por empresas con experiencia en la valorización de activos, sean o no inscritas en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) que lleva la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.</p> <p>No se llevarán a cabo tasaciones ni valorizaciones con empresas que califiquen como “Empresas Vinculadas”.</p>				
<b>Modificaciones relacionadas con ajustes realizados en el Prospecto Marco</b>						
Anexo 1, Cláusula Séptima, numeral 7.1(ii), tercer párrafo (cuadro)	<p>(ii) <u>Comisión por Operación Concretada</u></p> <p>[...]</p> <table border="1" data-bbox="398 1267 1099 1332"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Tipo de operación</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Comisión (por operación concretada)</b></td> </tr> </table>	<b>Tipo de operación</b>	<b>Comisión (por operación concretada)</b>	<p>(ii) <u>Comisión por Operación Concretada</u></p> <p>[...]</p> <table border="1" data-bbox="1211 1267 1912 1332"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Tipo de operación</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Comisión (por operación concretada)</b></td> </tr> </table>	<b>Tipo de operación</b>	<b>Comisión (por operación concretada)</b>
<b>Tipo de operación</b>	<b>Comisión (por operación concretada)</b>					
<b>Tipo de operación</b>	<b>Comisión (por operación concretada)</b>					



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL		PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN	
	<p>Quando se trate de una operación de adquisición o aporte de Bienes Inmuebles por un valor menor a USD10'000,000.00 (Diez millones y 00/100 Dólares)</p>	<p>[...]</p> <p>2. <b><u>Aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles o adquisición de Bienes Inmuebles con fondos provenientes de una operación de financiamiento</u></b></p> <p>3% del Precio Total, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</p> <p>[...]</p>	<p>Quando se trate de una operación de adquisición o aporte de Bienes Inmuebles por un valor menor a USD10'000,000.00 (Diez millones y 00/100 Dólares)</p>	<p>[...]</p> <p>2. <b><u>Aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles o adquisición de Bienes Inmuebles con fondos provenientes de una operación de financiamiento</u></b></p> <p>3% del Precio Total, <del>incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</del></p> <p>[...]</p>
	<p>Quando se trate de una operación de adquisición o aporte de Bienes Inmuebles por un valor mayor o igual a USD10'000,000.00 (Diez millones y 00/100 Dólares) y menor a USD20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Dólares)</p>	<p>[...]</p> <p>2. <b><u>Aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles o adquisición de Bienes Inmuebles con fondos provenientes de una operación de financiamiento</u></b></p> <p>2% del Precio Total, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</p> <p>[...]</p>	<p>Quando se trate de una operación de adquisición o aporte de Bienes Inmuebles por un valor mayor o igual a USD10'000,000.00 (Diez millones y 00/100 Dólares) y menor a USD20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Dólares)</p>	<p>[...]</p> <p>2. <b><u>Aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles o adquisición de Bienes Inmuebles con fondos provenientes de una operación de financiamiento</u></b></p> <p>2% del Precio Total, <del>incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</del></p> <p>[...]</p>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL		PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN	
	<p>Quando se trate de una operación de adquisición o aporte de Bienes Inmuebles por un valor mayor o igual a USD20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Dólares)</p>	<p>[...]</p> <p><b>2. <u>Aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles o adquisición de Bienes Inmuebles con fondos provenientes de una operación de financiamiento</u></b></p> <p>1% del Precio Total, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</p> <p>[...]</p>	<p>Quando se trate de una operación de adquisición o aporte de Bienes Inmuebles por un valor mayor o igual a USD20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 Dólares)</p>	<p>[...]</p> <p><b>2. <u>Aportes no dinerarios de Bienes Inmuebles o adquisición de Bienes Inmuebles con fondos provenientes de una operación de financiamiento</u></b></p> <p>1% del Precio Total, <del>incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</del></p> <p>[...]</p>
	<p>Quando se trate de una operación de disposición de Bienes Inmuebles.</p>	<p>3% del precio total acordado en el contrato correspondiente, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</p>	<p>Quando se trate de una operación de disposición de Bienes Inmuebles.</p>	<p>3% del <u>Precio Total</u> <del>acordado en el contrato correspondiente, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</del></p>
	<p>Quando se trate de la ejecución de un Proyecto.</p>	<p>5% del valor total del Proyecto, entendido este como el total del capital (equity) y deuda requerida para su desarrollo, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</p>	<p>Quando se trate de la ejecución de un Proyecto.</p>	<p>5% del valor total del Proyecto, entendido este como el total del capital (equity) y deuda requerida para su desarrollo, incluyendo el Impuesto General a las Ventas cuando la operación esté gravada con dicho impuesto.</p>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
<p>Anexo 1, Cláusula Sétima, numeral 7.1(ii), sexto párrafo, inciso (i), último párrafo, e inciso (ii), último párrafo</p>	<p>(i) <u>Para el caso de operaciones que impliquen la adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos por una colocación: [...]</u></p> <p>En caso no sea posible valorizar los Certificados de Participación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, los Certificados de Participación serán valorizados al Precio al que se hayan colocado o al Valor Cuota conforme a los estados financieros auditados o al valor de mercado que haya sido determinado para los Certificados de Participación a ser entregados producto del aporte de Bienes Inmuebles, el que, entre estos criterios, sea determinado por el Comité Técnico.</p> <p>(ii) <u>Para el caso de operaciones que impliquen la adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos por una operación de financiamiento: [...]</u></p> <p>En caso no sea posible valorizar los Certificados de Participación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, los Certificados de Participación serán valorizados al Precio al que se hayan colocado o al Valor Cuota conforme a los estados financieros auditados o al valor de mercado que haya sido determinado para los Certificados de Participación a ser entregados producto del aporte de Bienes Inmuebles, el que, entre estos criterios, sea determinado por el Comité Técnico.</p>	<p>(i) <u>Para el caso de operaciones que impliquen la adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos por una colocación: [...]</u></p> <p>En caso no sea posible valorizar los Certificados de Participación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, los Certificados de Participación serán valorizados <b>de acuerdo a uno de los siguientes métodos, siendo aplicable aquel que corresponda al supuesto ocurrido en la fecha más próxima a la fecha de la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo que se incorporará al Patrimonio Fideicometido: (i)</b> al Precio al que se hayan colocado <b>los Certificados de Participación en la colocación más reciente,</b> o <b>(ii)</b> al Valor Cuota conforme a los estados financieros auditados <b>más recientes,</b> o <b>(iii)</b> al valor de mercado que haya sido determinado para los Certificados de Participación a ser entregados producto del aporte <b>más reciente</b> de Bienes Inmuebles, <del>el que, entre estos criterios, sea determinado por el Comité Técnico.</del></p> <p>(ii) <u>Para el caso de operaciones que impliquen la adquisición de Bienes Inmuebles con fondos obtenidos por una operación de financiamiento: [...]</u></p> <p>En caso no sea posible valorizar los Certificados de Participación, de acuerdo con lo <b>establecido</b> en el párrafo precedente, los Certificados de Participación serán valorizados <b>de acuerdo a uno de los siguientes métodos, siendo aplicable aquel que corresponda al supuesto ocurrido en la fecha más próxima a la fecha de la escritura pública que origine el contrato de transferencia del activo que se incorporará al Patrimonio Fideicometido: (i)</b> al Precio al que se hayan colocado <b>los Certificados de Participación en la colocación más reciente,</b> o <b>(ii)</b> al Valor Cuota conforme a los estados financieros auditados</p>



SECCIÓN	TEXTO ACTUAL	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
		<p><u>más recientes</u>, o <u>(iii)</u> al valor de mercado que haya sido determinado para los Certificados de Participación a ser entregados producto del aporte <u>más reciente</u> de Bienes Inmuebles, <del>el que, entre estos criterios, sea determinado por el Comité Técnico.</del></p>

**ANEXO I**  
**DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE TITULARES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN (FIDEICOMISARIOS) DEL “PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN FIBRA PRIME”**

El presente documento contiene el procedimiento para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de titulares de certificados de participación del “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (“FIBRA Prime”), convocada para el día 27 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en primera convocatoria; y para el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en segunda convocatoria (la “Asamblea General Extraordinaria No Presencial”). Asimismo, en este documento se detalla el mecanismo para que los titulares de los certificados de participación de FIBRA Prime (los “Titulares”) puedan acceder a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial y ejercer efectivamente su derecho de participación y de voto a través de los medios tecnológicos que serán utilizados.

La Asamblea General Extraordinaria No Presencial se celebrará de conformidad con lo establecido en las “Normas para las convocatorias y celebraciones de asambleas de fideicomisarios, asambleas de partícipes, comités y otros órganos colegiados de las sociedades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento”, aprobadas por Resolución de Superintendente No. 052-2020-SMV/02.

**1. Medio que se utilizará para celebrar la Asamblea General Extraordinaria No Presencial**

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará de forma “No Presencial” a través de la plataforma *Microsoft Teams* (“Teams”), la que permite emplear chat, audio, imagen y video de manera simultánea. Dicha plataforma permitirá, además, el ejercicio del derecho de voto de los Titulares bien sea en forma directa o por intermedio de sus representantes.

La plataforma Teams es una solución segura y totalmente virtualizada, que funciona vía Internet. Combina las conferencias de audio y web en una sola solución. Esta plataforma opera transmitiendo sonido e imágenes, por lo que es necesario contar con una computadora o teléfono celular Smartphone con conexión a internet, con cámara y micrófono operativos, para la transmisión de sonido e imagen.

En el Anexo G del presente documento se detalla el procedimiento para descargar, instalar y utilizar la plataforma Teams, desagregando el detalle en caso se acceda desde una computadora (ver página 13) o desde un teléfono móvil, ya sea celular Android o iPhone (ver página 14).

**2. Precisiones sobre el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial:**

**2.1 ¿Cómo pueden acceder los Titulares a la información relativa a los asuntos a tratar?**

La información y documentación relativos a los asuntos a tratar se encuentran publicados como hecho de importancia, en la sección “Asamblea no presencial de Partícipes/Asamblea no presencial de Fideicomisarios” del Portal del Mercado de Valores de la SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)) y en el enlace al Portal de la SMV publicado en nuestra página web (<https://www.grupocoril.com/st/>).

**2.2 ¿Cuál es el procedimiento para el ingreso o acceso de los Titulares a la Asamblea General Extraordinaria?**

Luego de la publicación de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, y hasta las 10:00 horas del día 24 de enero de 2025 para el caso de la primera convocatoria, y hasta las 10:00 horas del día 30 de enero de 2025 para el caso de la segunda convocatoria, los Titulares o su(s) representante(s) deberán:

- Enviar un correo electrónico a [factor.fiduciario@grupocoril.com](mailto:factor.fiduciario@grupocoril.com), con copia a [legalst@grupocoril.com](mailto:legalst@grupocoril.com), con el asunto “Dirección Electrónica”, adjuntando una Comunicación de Registro cuyo modelo sugerido aparece en el Anexo A (personas naturales) o en el Anexo B (personas jurídicas, fondos de inversión o patrimonios autónomos) según corresponda; y,

- Copia de sus documentos de identidad; y, en caso de representantes, adicionalmente deberán remitir el poder o los poderes que correspondan de quien suscriba la referida comunicación (se adjunta el formato sugerido en el Anexo B).

Seguidamente, y luego de validar esta información, Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A. (en adelante “Coril”) remitirá al correo electrónico a través de la dirección [factor.fiduciario@grupocoril.com](mailto:factor.fiduciario@grupocoril.com) indicada en la mencionada comunicación, una invitación que contendrá una dirección web (*link*) mediante la cual, en la fecha y hora programada, el Titular o su representante podrá acceder y conectarse a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial. Tener en cuenta dos consideraciones:

- La invitación enviada a la dirección de correo electrónico deberá ser aceptada por los Titulares o su(s) representante(s) para que su ingreso a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial sea permitido.
- La sala estará abierta una hora antes de la hora fijada para la primera convocatoria y, de ser el caso, para la segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial para que los Titulares puedan registrarse.

### **2.3 Designación de representante del Titular con posterioridad al Registro**

En caso de que, luego de realizado el procedimiento detallado en el punto 2.2., el Titular decida hacerse representar por un tercero en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Haberse registrado siguiendo el procedimiento indicado en el punto 2.2 precedente.
- Los Titulares deberán remitir al correo electrónico [factor.fiduciario@grupocoril.com](mailto:factor.fiduciario@grupocoril.com), con copia a [legalst@grupocoril.com](mailto:legalst@grupocoril.com), con el asunto “**Representante**”, hasta las 10:00 horas del día 24 de enero de 2025 para el caso de la primera convocatoria, y hasta las 10:00 horas del día 30 de enero de 2025 para el caso de la segunda convocatoria, una carta poder simple debidamente completada y firmada. Un formato referencial de carta poder simple se incluye en el Anexo C (personas naturales) o en el Anexo D (personas jurídicas, fondos de inversión o patrimonios autónomos), según corresponda;
- Los Titulares deberán adjuntar a dicha carta poder la copia del DNI del Titular y, en caso de personas jurídicas, adicionalmente el poder de quien suscriba la referida carta poder conforme al Anexo D.
- Coril podrá requerir al representante elegido la imagen de su documento de identidad.
- En caso la delegación sea permanente, se deberá remitir la escritura pública del poder.
- Una vez remitida la comunicación antes mencionada, Coril remitirá al representante registrado, al correo electrónico señalado, el *link* de la plataforma Teams conforme a lo señalado en el numeral 2.2.
- En caso de designarse representantes, será responsabilidad de cada uno de los Titulares verificar que estos han tomado conocimiento de los alcances del presente documento, a fin de que puedan participar en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial y ejercer el voto de manera correcta.

### **2.4 ¿Qué deben hacer los Titulares o representantes el día de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial?**

- El acceso a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial a través de la plataforma Teams estará disponible desde una hora antes de la hora fijada para la primera convocatoria y, de ser el caso, en segunda convocatoria, con el fin de acreditar la participación y verificar la identidad de los Titulares o sus representantes. Para tal efecto, el Titular o representante deberá exhibir, cuando le sea requerido, su imagen en vivo, así como su documento de identidad.

- La sola participación en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial constituye una autorización por parte del Titular o del representante a ser fotografiado y grabado, en voz, imagen y escritura (chat) a través de la plataforma Teams o por cualquier otro medio posible, con la única finalidad de verificar su identidad y dejar constancia de sus intervenciones. La negativa a pasar por este proceso de identificación invalidará la participación del Titular o representante al efecto de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.
- El mecanismo de registro de participación/asistencia de los Titulares o de los representantes será a través de la plataforma Teams, que grabará todo lo que se transmitirá a través de ella (imagen, sonido y el contenido del chat) durante el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.
- En base a dicha grabación se obtendrá la lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, que permitirá determinar el quórum requerido para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial a la hora indicada en el aviso de convocatoria para la realización de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial. Una vez comprobado que se cuenta con el quorum requerido, el Presidente declarará instalada la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.
- La Asamblea General Extraordinaria No Presencial, incluyendo las exposiciones, intervenciones y comentarios, será grabada, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
- En caso algún Titular o representante tenga alguna consulta, podrá realizarla de manera verbal - haciendo “click” en el botón de “levantar la mano”- o utilizando el chat de la plataforma. Quien actúe como Secretario en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, tomará nota de las consultas que se realicen mediante el chat y las trasladará a quien corresponda para su absolución.

## 2.5 ¿Cómo se ejerce el derecho de voto en la Asamblea?

El derecho de voto en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial se ejerce de la siguiente manera:

- Una vez terminada la exposición de un punto de agenda, se dará paso a preguntas de los Titulares o representantes e intercambio de opiniones, luego de lo cual se procederá a emitir el voto respectivo.
- Para ello en el Chat, quien actúe como secretario en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, escribirá: “Inicio del proceso de votación del (número) punto tratado y desarrollado de la Agenda”.
- El Titular o representante emitirá, a través del chat de la plataforma Teams, el sentido del voto de manera expresa. Asimismo, el Titular o representante podrá manifestar su voto de manera verbal, para lo cual deberá previamente hacer “click” en el botón de “levantar la mano” según lo indicado en el Anexo G. En ambos casos, el voto emitido quedará grabado como parte de la sesión en la plataforma Teams. Una vez emitido el voto por audio, el Titular o representante deberá bajar la mano y darle *mute* al micrófono.
- Culminado el proceso de votación, quien actúe como secretario en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial escribirá en el Chat: “Fin del proceso de votación del (número) punto tratado y desarrollado de la Agenda”.

## 2.6 Voto Anticipado

- En caso algún Titular no desee o no pueda asistir a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, se ofrece la alternativa de emplear el voto anticipado, el cual se mantendrá en reserva hasta el fin del proceso de votación de los Titulares o representantes presentes. Para ello, el Titular deberá remitir un correo electrónico a [factor.fiduciario@grupocoril.com](mailto:factor.fiduciario@grupocoril.com), con copia a [legalst@grupocoril.com](mailto:legalst@grupocoril.com) con el asunto “**Voto Anticipado**”, adjuntando la carta debidamente completada y firmada según el formato que se adjunta como Anexo E (persona natural) o F



(persona jurídica, fondos de inversión o patrimonios autónomos), según corresponda, debidamente firmado.

- Los Titulares deberán remitir el formulario consignando la votación correspondiente junto con la copia de su DNI (personas naturales) y, en caso de personas jurídicas, adicionalmente el poder de quien suscriba el referido formulario conforme al Anexo F, hasta las 10:00 horas del día 24 de enero de 2025 para el caso de la primera convocatoria, y hasta las 10:00 horas del día 30 de enero de 2025 para el caso de la segunda convocatoria.
- El Titular que decida emplear el voto anticipado será considerado a efectos de determinar el quórum para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.
- Si por cualquier razón se reciben distintas votaciones anticipadas de un mismo Titular, se considerará únicamente la última comunicación recibida siempre que esta haya sido remitida hasta las 10:00 horas del día 24 de enero de 2025 para el caso de la primera convocatoria, y hasta las 10:00 horas del día 30 de enero de 2025 para el caso de la segunda convocatoria.

## **2.7 Medios implementados para dejar evidencia de la realización de la sesión de la Asamblea**

La asistencia y participación de los Titulares de Certificados, así como el registro de los votos quedará anotado, además de la grabación de la plataforma Teams (y cualquier otro medio que permita la referida plataforma Teams), en el acta de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial.

Adicionalmente, la Asamblea General Extraordinaria No Presencial será grabada y podrá contar con la presencia de un Notario Público que pueda dar fe de su instalación, desarrollo y los acuerdos adoptados.

**Anexo A**  
**Carta de Registro – Persona Natural**

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**Señores**

**GRUPO CORIL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.**

**Calle Monterosa 256, Oficina 401, Edificio Centrum, Chacarilla del Estanque**

**Santiago de Surco.** -

**Email:** [factor.fiduciario@grupocoril.com](mailto:factor.fiduciario@grupocoril.com) / [legalst@grupocoril.com](mailto:legalst@grupocoril.com)

Ref.: Asamblea General Extraordinaria No Presencial

Por el presente documento, \_\_\_\_\_, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nro. \_\_\_\_\_ o Carnet de Extranjería N° \_\_\_\_\_, en calidad de [alternativa 1: titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” / alternativa 2: representante de \_\_\_\_\_, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nro. \_\_\_\_\_, titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”], solicito que toda información relacionada con las asambleas generales extraordinarias no presenciales de titulares de certificados de participación (“Asamblea No Presencial”) del Programa sea comunicada a la siguiente dirección de correo electrónico:

Dirección de Correo Electrónico:

De otro lado, autorizo a que mi participación en las referidas asambleas generales no presenciales pueda ser fotografiada y grabada, en voz, imagen y escritura (Chat) a través de la plataforma *Microsoft Teams* o por cualquier otro medio posible.

La presente comunicación es de carácter permanente y cualquier modificación a la información contenida en este documento será informada hasta las 10:00 horas del día 24 de enero de 2025 para la primera convocatoria, y hasta las 10:00 horas del día 30 de enero de 2025 para la segunda convocatoria de la Asamblea No Presencial.

Se adjunta a la presente comunicación copia de mi documento de identidad en anverso y reverso.

Atentamente,

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombres y Apellidos:**

**DNI N°**

**Anexo B**  
**Carta de Registro – Persona Jurídica**

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**Señores**

**GRUPO CORIL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.**

**Calle Monterosa 256, Oficina 401, Edificio Centrum, Chacarilla del Estanque**

**Santiago de Surco.** -

**Email:** [factor.fiduciario@grupocoril.com](mailto:factor.fiduciario@grupocoril.com) / [legalst@grupocoril.com](mailto:legalst@grupocoril.com)

Ref.: Asamblea General No Presencial

Por el presente documento, \_\_\_\_\_, identificado(a) con Registro Único de Contribuyente N° \_\_\_\_\_ y partida registral Nro. \_\_\_\_\_ Del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de \_\_\_\_\_, en calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes raíces – FIBRA – PRIME”, solicitamos que toda información relacionada con las asambleas generales extraordinarias no presenciales de titulares de certificados de participación (“Asamblea No Presencial”) del Programa sea comunicada a la siguiente dirección de correo electrónico:

Nombre y apellidos:

Dirección electrónica:

DOI:

De otro lado, autorizamos a que nuestra participación durante las referidas asambleas no presenciales pueda ser fotografiada y grabado, en voz, imagen y escritura (Chat) a través de la plataforma Teams o por cualquier otro medio posible.

La presente comunicación es de carácter permanente y cualquier modificación a la información contenida en este documento será informada hasta las 10:00 horas del día 24 de enero de 2025 para la primera convocatoria, y hasta las 10:00 horas del día 30 de enero de 2025 para el caso de la segunda convocatoria de la Asamblea No Presencial.

Se acompaña a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Imagen Anverso y Reverso del documento de identidad de los suscriptores de la presente comunicación y de quien remite la misma vía correo electrónico, en caso corresponda<sup>1</sup>.
- Poderes de los suscriptores.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Denominación Social:  
RUC No.:  
Domicilio:  
Representante Legal / Apoderado 1:  
Doc. Identidad:  
Poderes inscritos en la Partida Electrónica No.:

\_\_\_\_\_  
Denominación Social:  
RUC No.:  
Domicilio:  
Representante Legal / Apoderado 2:  
Doc. Identidad:  
Poderes inscritos en la Partida Electrónica No.:

<sup>1</sup> Nota: En caso de que quien remita esta comunicación vía correo electrónico no sea uno de los firmantes, debe adjuntar también copia de su DNI.

**Anexo C**  
**CARTA PODER – Personas Naturales**

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**Señores**

**GRUPO CORIL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.**

**Calle Monterosa 256, Oficina 401, Edificio Centrum, Chacarilla del Estanque  
Santiago de Surco. -**

**Email:** [factor.fiduciario@grupocoril.com](mailto:factor.fiduciario@grupocoril.com) / [legalst@grupocoril.com](mailto:legalst@grupocoril.com)

Ref.: Asamblea General Extraordinaria No Presencial

De mi especial consideración:

Por el presente documento, \_\_\_\_\_, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (“DNI”) N° \_\_\_\_\_. En calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, otorgo poder y designo expresamente a \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, y correo electrónico: \_\_\_\_\_ para que, en mi nombre y representación:

Participe con voz y voto en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Titulares de Certificados de Participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime”, convocada mediante aviso publicado como hecho de importancia a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en el enlace al portal de la SMV publicado en la página web de Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A. el día 17 de enero de 2025, así como también en el diario Expreso el día 20 de enero de 2025, para celebrarse, en primera convocatoria, el día 27 de enero de 2025 a las 10:00 horas y, en segunda convocatoria, el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas (la “Asamblea”); pudiendo ejercer el derecho de voto a su criterio.

Por lo expuesto, el apoderado contará con las facultades necesarias para votar en todos los asuntos que sean tratados en la Asamblea.

Este poder no podrá ser observado, tachado o ser declarado insuficiente. Por lo expuesto, agradeceré se sirvan dar las facilidades de caso.

Acompañamos a la presente comunicación la imagen de mi documento de identidad en anverso y reverso.

Atentamente,

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombres y Apellidos:**

**DNI N°**

**ANEXO D**  
**CARTA PODER – Personas Jurídicas**

De mi especial consideración:

Por el presente documento, ....., identificado(a) con Registro Único de Contribuyente N° ..... y partida registral Nro ..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de ....., en calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, otorgo poder y designo expresamente a ....., identificado con DNI N° .....; para que, en nuestro nombre y representación:

Participe con voz y voto en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Titulares de Certificados de Participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime”, convocada mediante aviso publicado como hecho de importancia a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en el enlace al portal de la SMV publicado en la página web de Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A. el día 17 de enero de 2025, así como también en el diario Expreso el día 20 de enero de 2025, para celebrarse, en primera convocatoria, el día 27 de enero de 2025 a las 10:00 horas y, en segunda convocatoria, el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas (la “Asamblea”); pudiendo ejercer el derecho de voto a su criterio.

Por lo expuesto, el apoderado contará con las facultades necesarias para votar en todos los asuntos que sean tratados en la Asamblea.

Este poder no podrá ser observado, tachado o ser declarado insuficiente. Por lo expuesto, agradeceré se sirvan dar las facilidades de caso.

Se acompaña a la presente comunicación los siguientes documentos

- Imagen anverso y reverso del documento de identidad de los suscriptores de la presente comunicación.
- Poderes de los suscriptores con una vigencia no mayor a 30 días calendarios.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Denominación Social:  
RUC No.:  
Domicilio:  
Representante Legal / Apoderado 1:  
Doc. Identidad:  
Poderes inscritos en la Partida Electrónica No.:

\_\_\_\_\_  
Denominación Social:  
RUC No.:  
Domicilio:  
Representante Legal / Apoderado 2:  
Doc. Identidad:  
Poderes inscritos en la Partida Electrónica No.:

**Anexo E**  
**CARTA VOTO ANTICIPADO – Persona Natural**

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**Señores**

**GRUPO CORIL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.**

**Calle Monterosa 256, Oficina 401, Edificio Centrum, Chacarilla del Estanque**

**Santiago de Surco. -**

**Email:** [factor.fiduciario@grupocoril.com](mailto:factor.fiduciario@grupocoril.com) / [legalst@grupocoril.com](mailto:legalst@grupocoril.com)

Ref.: Asamblea General Extraordinaria No Presencial

De mi especial consideración:

Por el presente documento, \_\_\_\_\_, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (“DNI”) N° \_\_\_\_\_ en calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, hago llegar mi voto a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Titulares de Certificados de Participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime”, convocada mediante aviso publicado como hecho de importancia a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) y en el enlace al portal de la SMV publicado en la página web de Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A. (el “Fiduciario”) el día 17 de enero de 2025, así como también en el diario Expreso el día 20 de enero de 2025, para celebrarse, en primera convocatoria, el día 27 de enero de 2025 a las 10:00 horas y, en segunda convocatoria, el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas (la “Asamblea”):

**1.-** Aprobación de modificaciones a la Primera Modificación Integral al Acto Constitutivo del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” y Contrato Marco de Emisión de fecha 06 de diciembre de 2018, y sus modificaciones (el “Acto Constitutivo”) en los términos recogidos en el documento adjunto al aviso de convocatoria (la “Propuesta de Modificación”).

Mi voto es

A favor: \_\_\_\_\_  
En contra: \_\_\_\_\_  
Abstención: \_\_\_\_\_

**2.-** Instrucción al Fiduciario para (a) llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en la Propuesta de Modificación, ante la SMV; y (b) realizar aclaraciones, ajustes y precisiones a la Propuesta de Modificación a fin de subsanar las observaciones que podrían ser formuladas por la SMV.

Mi voto es

A favor: \_\_\_\_\_  
En contra: \_\_\_\_\_  
Abstención: \_\_\_\_\_

**3.-** Instrucción al Fiduciario para que suscriba la adenda que formalice la Propuesta de Modificación en términos sustancialmente iguales a los recogidos en dicho documento, en representación de FIBRA Prime, así como todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios para su formalización e inscripción.

Mi voto es

A favor: \_\_\_\_\_  
En contra: \_\_\_\_\_  
Abstención: \_\_\_\_\_

En caso no se marque ninguna de las alternativas para cada punto de agenda, no se considerará la participación del titular de certificados de participación para el cómputo del quorum ni mayorías de la Asamblea.

Acompañamos a la presente comunicación la imagen de mi documento de identidad en anverso y reverso.

Atentamente,

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombres y Apellidos:**

**DNI N°**

**ANEXO F**  
**CARTA VOTO ANTICIPADO – Persona Jurídica**

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**Señores**

**GRUPO CORIL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.**

**Calle Monterosa 256, Oficina 401, Edificio Centrum, Chacarilla del Estanque**

**Santiago de Surco. -**

**Email:** [factor.fiduciario@grupocoril.com](mailto:factor.fiduciario@grupocoril.com) / [legalst@grupocoril.com](mailto:legalst@grupocoril.com)

Ref.: Asamblea General Extraordinaria No Presencial

De mi especial consideración:

Por el presente documento, \_\_\_\_\_, identificado(a) con Registro Único de Contribuyente N° \_\_\_\_\_ y partida registral Nro \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de \_\_\_\_\_, en calidad de titular de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime” (el “Programa”) emitidos con cargo al “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, hacemos llegar nuestro voto a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Titulares de certificados de participación correspondientes al “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA Prime”, convocada mediante aviso publicado como hecho de importancia a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) y en el enlace al portal de la SMV publicado en la página web de Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A. (el “Fiduciario”) el día 17 de enero de 2025, así como también en el diario Expreso el día 20 de enero de 2025, para celebrarse, en primera convocatoria, el día 27 de enero de 2025 a las 10:00 horas y, en segunda convocatoria, el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas (la “Asamblea”):

**1.-** Aprobación de modificaciones a la Primera Modificación Integral al Acto Constitutivo del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” y Contrato Marco de Emisión de fecha 06 de diciembre de 2018, y sus modificaciones (el “Acto Constitutivo”) en los términos recogidos en el documento adjunto al aviso de convocatoria (la “Propuesta de Modificación”).

Mi voto es

A favor: \_\_\_\_\_  
En contra: \_\_\_\_\_  
Abstención: \_\_\_\_\_

**2.-** Instrucción al Fiduciario para (a) llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en la Propuesta de Modificación, ante la SMV; y (b) realizar aclaraciones, ajustes y precisiones a la Propuesta de Modificación a fin de subsanar las observaciones que podrían ser formuladas por la SMV .

Mi voto es

A favor: \_\_\_\_\_  
En contra: \_\_\_\_\_  
Abstención: \_\_\_\_\_

**3.-** Instrucción al Fiduciario para que suscriba la adenda que formalice la Propuesta de Modificación en términos sustancialmente iguales a los recogidos en dicho documento, en representación de FIBRA Prime, así como todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios para su formalización e inscripción.



Mi voto es

A favor: \_\_\_\_\_  
En contra: \_\_\_\_\_  
Abstención: \_\_\_\_\_

En caso no se marque ninguna de las alternativas para cada punto de agenda, no se considerará la participación del titular de certificados de participación para el cómputo del quorum ni mayorías de la Asamblea.

Se acompaña a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Imagen anverso y reverso de los documentos de identidad de los suscriptores de la presente comunicación.
- Poderes de los suscriptores.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Denominación Social:  
RUC No.:  
Domicilio:  
Representante Legal / Apoderado 1:  
Doc. Identidad:  
Poderes inscritos en la Partida Electrónica No.:

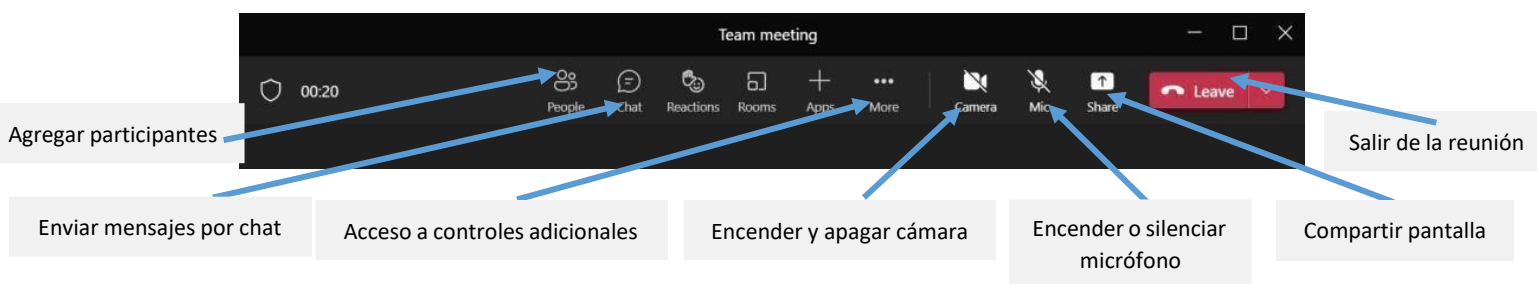
\_\_\_\_\_  
Denominación Social:  
RUC No.:  
Domicilio:  
Representante Legal / Apoderado 2:  
Doc. Identidad:  
Poderes inscritos en la Partida Electrónica No.:

## Anexo G

### ¿Cómo funciona la plataforma Teams?

El aplicativo “Microsoft Teams” permite realizar reuniones o llamadas virtuales desde computadora o teléfono móvil inteligente y/o tableta, el cual ofrece la transmisión simultánea y en tiempo real de sonido e imagen, e interacción de todos los participantes sea mediante voz o por intermedio del chat en la propia plataforma.

Una vez que el Titular o su representante acceda a la plataforma, podrá activar o desactivar su voz y/o imagen. Además, para que el Titular o su representante pueda señalar su voto, tendrá que hacer “click” en el cuadro de chat del aplicativo y acto seguido escribir el sentido de su voto, o podrá hacer “click” en “Micrófono” para manifestar su voto de forma verbal. A continuación, se adjunta una imagen que detalla las funcionalidades antes mencionadas:



### ¿Cómo se ingresa a la plataforma Teams?

Los Titulares que participen en la Asamblea General Extraordinaria No Presencial, o en su caso, su representante, deberán disponer del equipamiento necesario con conexión a Internet, según se indica a continuación:

El Titular, su representante o apoderado, según corresponda, tendrán las siguientes modalidades de acceso a la plataforma Teams:

- Desde el explorador de internet, sin descargar el aplicativo:
  - (i) Hacer “click” al enlace que el Comité Técnico enviará por correo electrónico. Luego, hacer “click” a la frase “Haga clic aquí para unirse a la reunión”, la cual se encontrará en la invitación a ser remitida por el Comité Técnico según se detalla a continuación:

## Reunión de Microsoft Teams

### Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

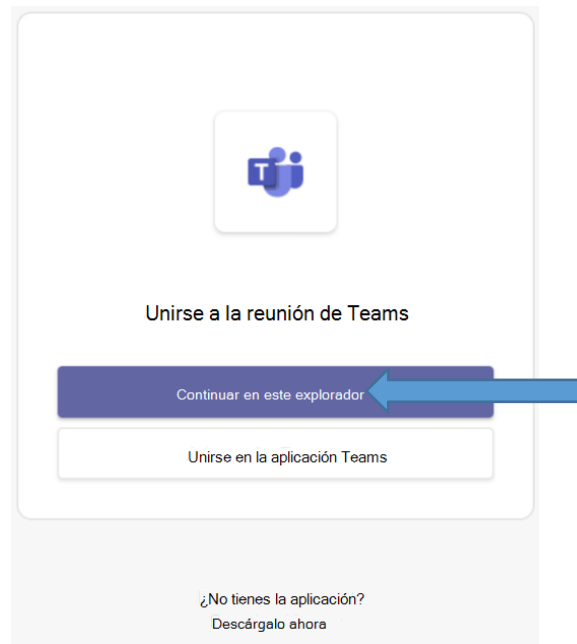
ID de la reunión:

Código de acceso:

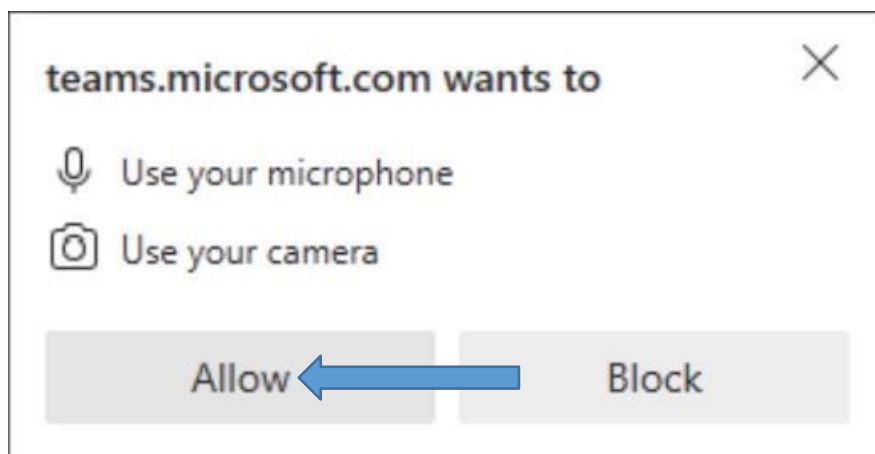
[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

- (ii) Luego de efectuar lo señalado en el punto anterior, se abrirá la siguiente ventana y para que el titular o su representante pueda ingresar al aplicativo, sin necesidad de realizar alguna descarga, deberá hacer click a la frase “Continuar en este explorador”:



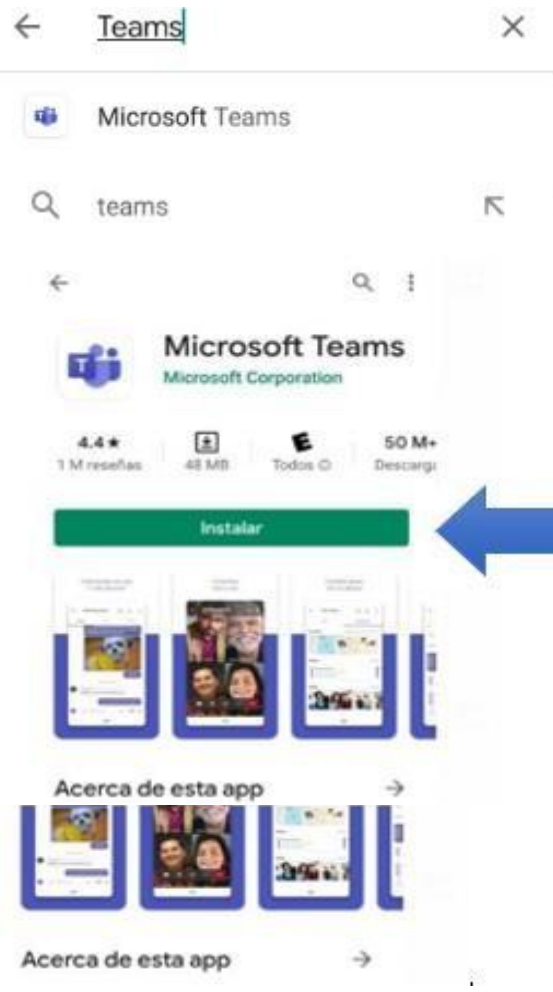
- (iii) Al unirse a la reunión, es posible que el explorador le pregunte si Teams puede usar el micrófono y la cámara. Al seleccionar “Permitir”, siempre puede desactivar el micrófono y/o el vídeo una vez que se una a la reunión.



- (iv) Cuando esté listo, seleccione “Unirse ahora”.
- (v) Si entra en la sala de espera de la reunión, espere a que alguien de la reunión lo admita.

- Descarga del aplicativo:

- (a) La descarga de la plataforma del aplicativo “Microsoft Teams” en una computadora se realiza en la siguiente dirección: <https://www.microsoft.com/es-ww/microsoft-teams/download-app>
- (b) Para instalar “Microsoft Teams” en un teléfono móvil inteligente o tableta, el Titular deberá ingresar a la aplicación “App Store”, en caso se trate de iPhone o a la aplicación “Play Store”, en caso se trate de Android. Posteriormente, deberá digitar “Teams” en el cuadro de búsqueda hasta encontrar la aplicación “Microsoft Teams” e iniciar la descarga e instalación.



Para mayor información sobre como ingresar a una reunión en “Microsoft Teams”, agradeceremos puedan acceder a la siguiente dirección web <https://www.youtube.com/watch?v=xaB-fQ6HyFU>.